COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC - 002 - 2026

ID DEL CONTRATO EN SECOP	CO1.PCCNTR.9497639
CONTRATO DE COMPRAVENTA No.	001-2026
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ.
CIUDAD:	CAJICÁ – CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	LICITACIONES Y ASESORÍAS LICCONT S.A.S
NIT:	901058050
REPRESENTANTE LEGAL:	German Alonso Díaz Dávila
C.C N°:	1.054.226.587 de San Mateo Boyacá
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO:	Calle 2 sur 2-100 Cajicá- Cundinamarca
TELÉFONOS:	3118255639
VALOR ACEPTADO:	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 15.486.604,oo)

Extendiendo de antemano un cordial saludo, me permito informarle que en atención a la recomendación del comité evaluador y una vez vencido el termino de traslado del informe de evaluación, y teniendo en cuenta que dentro del plazo previsto para tal fin, se presentaron observaciones y subsanaciones de las cuales se dio el debido traslado a los proponentes, le comunico la ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por usted en el proceso de la referencia, cuyo objeto consiste en ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CAFETERÍA, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 15.486.604,oo)**,** en razón a que la propuesta presentada por usted se ajusta al presupuesto oficial y cumple con los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, así como acredita la experiencia solicitada y demás condiciones establecidas en la invitación de referencia.

Con la publicación de la presente comunicación en Página del Portal Único de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente SECOP II, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de la oferta.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se describe en forma detallada las especificaciones técnicas para dar cumplimiento al objeto del contrato:

1.1. CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Para cumplir con la adecuada ejecución del objeto a contratar a continuación se presentan las especificaciones técnicas de los bienes a entregar por parte del contratista

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA OFERTADA
1	Bolígrafo Esfero Semigel Caja12 - Unidad Exterior Negro	Unidad	5	OFFI-ESCO
2	Borrador de nata X 10 unidades	Unidad	5	NATA
3	Sacapuntas Tajalápiz Metálicos X 12 Unidades	Unidad	5	M&R
4	Lápiz Negro de Grafito Triangular X12 Unidades	Unidad	6	OFFI-ESCO
5	Saca Ganchos Grapas Negro X2 Unidades	Unidad	7	OFFI-ESCO
6	Tijera Hogar u Oficina 7.5 x 2 unidades	Unidad	10	GIGO
7	Chinche Metálico Surtido 50 Unidades	Unidad	20	KLIPP
8	Sobre Manila Carta 22.5 X 29 X 100 Unidades	Unidad	4	UNIBOL
9	Sobre Manila Oficio Paquete X 100 Unidades 25 X 35	Unidad	4	UNIBOL
10	Pegante Líquido Universal 240 Gr Unidades	Unidad	6	MARFIL
11	Cinta Ancha 2 Pulgadas X 100 Mts Transparente	Unidad	19	SOCO
12	Cinta Delgada Grande Transparente 12mm X 40mts X 3 Unidades	Unidad	20	SOCO
13	Cinta de enmascarar 12mm X 40 mts.	Unidad	20	MARFIL
14	Pegante Barra 40gr X3 Unidades	Unidad	20	OFFI-ESCO
15	Gancho Clip X 100 Unidades X 5 Cajas	Unidad	30	TRITON
16	Gancho/grapa X 3 Cajas Para Cosedora Galvanizado X 5000	Unidad	15	TRITON
17	Perforadora Abre 2 Huecos Grande 344 Metálica Oficina	Unidad	10	OFFI-ESCO
18	Grapadora Grande Plástica - metálica Ref. Oe-309	Unidad	10	OFFI-ESCO
19	Papelera de Piso Metálica Negra G - Unidad Color Negro	Unidad	2	ONIX

20	TÓNER para impresora HP LASERJET PRO MFP M428FDW	Unidad	2	TONER CARTRIDGE
21	TÓNER para impresora HP LASERJET P4014N	Unidad	4	TONER CARTRIDGE
22	TÓNER para impresora HP LASERJET 1536DNF MFP	Unidad	3	TONER CARTRIDGE
23	Botella de tinta negra para impresora EPSON L3150	Unidad	4	EPSON
24	Botella de tinta azul para impresora EPSON L3150	Unidad	4	EPSON
25	Botella de tinta amarilla para para impresora EPSON L3150	Unidad	4	EPSON
26	Botella de tinta roja para para impresora EPSON L3150	Unidad	4	EPSON
27	RESMA TAMAÑO OFICIO CAJA X 10 RESMAS por 500 hojas	Unidad	7	MARFIL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA OFERTADA
1	Detergente en Polvo 1000 Gr	Unidad	10	GOL
2	Jabón Lavaloza Liquido (Galón X3750ml)	Unidad	3	NATUR GEO
3	Blanqueador (galón x3750ml)	Unidad	5	NATUR GEO
4	Papel Higiénico Rollo Grande X 500 M de 4 Capas)	Unidad	24	ELITE
5	Desengrasante Industrial 4 Lt Galón Multiusos	Unidad	4	ORION
6	Escoba 25 Cm con Cabo	Unidad	5	1ª
7	Trapero Bicolor Ref. 800 con Palo	Unidad	2	1ª
8	Rollo de cocina 116 paños	Unidad	1	SCOTT
9	Paño Bayetilla de Limpieza 50x35	Unidad	10	1ª
10	Bolsa basura industrial 65 x 100 paquete X 30 Unidades	Unidad	30	DYPLAST
11	Bolsa Basura Papelera 50X55 Cm X20 Unidades	Unidad	20	DYPLAST
12	Jabón Líquido Manos (Galón 3785 Cc)	Unidad	6	ORION
13	Multiesponja limpieza y remoción x 3 Unidades	Unidad	9	BRIO
14	Lustra muebles (galón x3750ml)	Unidad	10	VIMACH

15	Alcohol Isopropílico (Galón X3780ml)	Unidad	3	LABORATORIO LEON
16	Vaso Cartón 4 OZ X 50 Unidades	Unidad	20	JAZ
17	Vaso 7 onzas paquete x 25 Unidades	Unidad	20	JAZ
18	Plato para ponqué paquete X 20 Unidades	Unidad	30	DOMINGO
19	Tenedor plástico x paquete de 100 unidades	Unidad	5	JAZ
20	Café molido X 500 gr	Unidad	120	OMA
21	Azúcar Sobres 200 Unidades	Unidad	20	INCAUCA
22	Aromática Caja X 100 Unidades	Unidad	20	HERBAR
23	Mezclador de Madera para Bebidas Paquete X 500 Unidades	Unidad	3	SOL

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato que se suscribirá será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución se desarrollará en la Personería Municipal de Cajicá, Departamento de Cundinamarca, sede principal ubicada en el parque la estación de Cajicá.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Específicas: El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Entregar a la Personería Municipal de Cajicá, los bienes conforme a las cantidades y especificaciones detalladas en los estudios previos.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.
3. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. Mantener altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
4. a la Personería Municipal de Cajicá, realizar la revisión de los bienes durante la entrega de estos.
5. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, sin formula de reajuste.
6. Asumir los costos de transporte de los equipos al momento de realizar la entrega a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados a la Personería Municipal de Cajicá por parte del proveedor.
7. Durante el transporte, entrega al Almacén de la entidad contratante, tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección contra cualquier daño o deterioro que

pueda afectar el estado y funcionamiento de los bienes objeto del presente proceso de selección. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total del bien garantizando las especificaciones técnicas de este.
8. Pagar a la Personería Municipal de Cajicá, todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Personería Municipal de Cajicá, por el incumplimiento del contrato.

Obligaciones Generales: Además de las establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Personería.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.
3. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Personería Municipal de Cajicá, para la ejecución del contrato.
4. El contratista, será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La Contraloría no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
5. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contractual.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y ejecutar el objeto del contrato.
7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo
9. Atender las sugerencias que EL CONTRATANTE y el supervisor consideren convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
10. Mantener indemne a la Personería Municipal de Cajicá contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del contratista, a los servidores públicos de la entidad, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto de este contrato.
11. Constituir y mantener vigente las garantías estipuladas en el contrato y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.
12. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los art. 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
14. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, (art. 8 ley 80 de 1993 y demás normas).
15. Informar a la Personería dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida

ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Personería.
16. En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado, PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.
17. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST y demás normas aplicables, para tal efecto deberá presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, en especial la certificación de la autoevaluación de estándares mínimos expedida por el Ministerio de Trabajo la cual corresponde con número de trabajadores y nivel de riesgo. Aquellas que tengan un puntaje igual o inferior a 85% deberán (entregar el respectivo plan de mejoramiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución 312 de 2019 y certificación firmada por el representante legal y el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, cuando se trate de una persona natural este requisito no es obligatorio.

6.2. OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL:

1. Brindar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
2. Suministrar la información necesaria que requiera el CONTRATISTA para el buen desarrollo de las obligaciones contractuales.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la entrega de las pólizas contratadas.
5. Verificar y constatar el pago de aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Elaborar la respectiva acta de recibo final y el acta de liquidación.
7. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

SOPORTE PRESUPUESTAL:

El valor del contrato se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026001032 de fecha 15 de abril de 2026				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR A AFECTAR CDP**	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
2.1.3.2.02.01.002	1.2.1.0.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO;	$ 6.669.500	$15.486.604

		TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/PERSONERIA/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
2.1.3.2.02.02.009.13	1.2.1.0.00	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES/PERSONERIA/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 8.817.104	

FORMA DE PAGO: La Personería cancelará el valor total del contrato mediante un (1) único pago, dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la factura con sus respectivos soportes, una vez cumplido en su totalidad el objeto contractual y previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de ejecución de actividades
- Copia de factura dirigida a la Personería donde conste la descripción de los bienes entregados y su valor de acuerdo al valor ofrecido en la oferta económica.
- Informe de supervisión
- Certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, suscrito por un contador o revisor fiscal, anexando copia de tarjeta profesional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.
- Nota de ingreso a almacén de los bienes que no son de consumo

Nota. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS DE ESTAMPILLAS: La personería Municipal de Cajicá, efectuara los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la personería y con la actividad del objeto del contrato, el contratista se obliga a pagar, las siguientes contribuciones:

PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 310 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto Tributario Municipal) en su artículo 316; La tarifa aplicable es de un (1%) por ciento sobre el total del contrato, de conformidad con lo autorizado por la Ley 397 de 1997 y lo adicionado por el artículo 2º. de la Ley 666 de 2001.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 298 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 304; De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley

1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del tres punto cinco por ciento (3.5%) del valor del contrato o su adicción.

Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil cientos sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido en el Artículo 322 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 328; La tarifa es del dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 345 y ss. del Acuerdo 33 de 2025, la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES: Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independientemente de las obligaciones de cada uno de los oferentes.

En caso de tener recursos que financie el departamento de practicará la retención por concepto de Tasa pro deporte y corresponde a la tarifa del 2.5% sobre el valor que financie el Departamento (Ordenanza N°039 de 2020, artículo 351).

CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Personería Municipal de Cajicá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. La Personería Municipal de Cajicá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Personería Municipal de Cajicá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta a la Personería Municipal de Cajicá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan

obtenido los resultados exigidos, la personería Municipal de Cajicá, podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar a la Personería Municipal de Cajicá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Personería Municipal de Cajicá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro de la Personería Municipal de Cajicá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes

ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES. El artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 establece: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía".

De conformidad con el análisis de riesgos la entidad exigirá las EL CONTRATISTA se obliga a constituir, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor de la Personería Municipal de Cajicá, garantía única, que podrá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que avale los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y cuatro meses más, contados a partir del inicio de la ejecución
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Durante la ejecución del contrato y seis meses más, contados a partir del inicio de la ejecución

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en caso de adición, prórroga o suspensión de su ejecución.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Secretaria General de la Personería Municipal de Cajicá y/o quien haga sus veces, quien tendrá las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y las normas que las modifiquen o complementen.

INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar a la Personería Municipal de Cajicá,

con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Personería Municipal de Cajicá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Personería Municipal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente documento no requiere de impresión física, ni firma, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012.

Personería Municipal de Cajicá